

ACUERDO de 16 de noviembre de 2018, de la Comisión de Transparencia, por el que se da publicidad a su constitución.

La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León crea la Comisión de Transparencia para el conocimiento y resolución de las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por los organismos y entidades del sector público autonómico relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma; por las Entidades Locales de Castilla y León y su sector público; y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

La Comisión de Transparencia, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, es un órgano colegiado adscrito al Procurador del Común, a quien se atribuyen las funciones del Comisionado de Transparencia, entre las que se encuentra la de presidir la Comisión.

En la fecha de este acuerdo el Comisionado de Transparencia ha designado a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Transparencia.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas. En Castilla y León ese órgano es esta Comisión de Transparencia a quien corresponde la tramitación y resolución de aquella reclamación, ajustándose a lo dispuesto en materia de recursos en

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para general conocimiento y con el fin de que pueda hacerse efectivo por parte de los sujetos interesados su derecho a presentar una reclamación, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública de los organismos y entidades señalados en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, esta Comisión en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2018,

ACUERDA

Único.– Dar publicidad a la constitución de la Comisión de Transparencia en esta misma fecha a todos los efectos legales oportunos.

León 16 de noviembre de 2018.

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA

Fdo. Tomás Quintana López